

Decreto No. 3784 que nombra al Dr. José Mariano Sanz Lajara Consejero de Embajada y Legación.— G. O. No. 6510, del 5 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3784.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor José Mariano Sanz Lajara queda nombrado Consejero de Embajada y Legación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3788 que aprueba una Tarifa de control de precios de artículos de primera necesidad.— G. O. No. 6502, del 14 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3788.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda investida con fuerza de decreto la siguiente Tarifa de Precios Máximos dictada por el Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad, con inclusión de sus disposiciones finales:

“El Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1ro. del Decreto Nº 81, del 23 de junio de 1942, del Honorable Señor Presidente de la República, dicta la siguiente Tarifa de Precios Máximos para los artículos de primera necesidad anotados a continuación:

PARA REGIR EN CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

Clase de artículo	Unidad	Al Mayorista	Al detallista	Al consumidor
Arroz	Quintal	\$10.50	\$11.00	\$12.00
Arroz	Libra	—.—	—.—	0.12
Aceite de maní	Lata 5 Gls.	\$11.50	\$12.00	\$13.75
Aceite de maní	Botella	—.—	—.—	0.55
Aceite de maní	Libra	—.—	—.—	0.43
Manteca de cerdo	Lata	—.—	\$14.50	—.—
Manteca de cerdo	Libra	—.—	—.—	\$0.47
Jabón	Pasta de 8 oz.	\$11.50	\$12.00	\$0.13

1) Toda Tarifa o parte de ella dictada con anterioridad a la presente, queda sin ningún valor ni efecto a partir del día de la fecha.

2) Las violaciones a las presentes disposiciones, serán castigadas de acuerdo con la Ley N^o 16, del 23 de junio de 1942.

FEDERICO FIALLO, M. M.,
Mayor General, E. N."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3790 que nombra a los señores Lic. Arturo Despradel e Ingeniero doctor Evaristo Penna Scorza Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el Segundo Congreso Panamericano de Ingeniería, Minas y Geología.— G. O. No. 6509, del 2 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3790.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores Licenciado Arturo Despradel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil, e Ingeniero doctor Evaristo Penna Scorza quedan designados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el Segundo Congreso Panamericano de Ingeniería de Minas y Geología que se celebrará en Río de Janeiro del primero al quince de octubre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.